



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA
VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE.**

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Alhama de Granada, a las veintiuna horas y veinticinco minutos del día veintisiete de noviembre del año dos mil siete, se reunió el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, concurriendo los Sres./as Concejales/as que a continuación se indican, citados previamente en tiempo y forma legales y asistidos por el Secretario de la Corporación, que da fe del acto, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Presidente: el Sr. Alcalde: D. Francisco Escobedo Valenzuela.

Asisten los Sres/as. Concejales/as:

D^a Sonia Jiménez Quintana.

D. Javier Molina Castañeda

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno

D^a María Pilar Castillo Montero

D^a Raquel Ruiz Valderrama

D. Sergio Monteagudo Sánchez

D. Manuel Naveros Ramos

D. José Manuel Moles Cuevas

D. Pablo Ariza Rojo

Dña. Teresa Gómez Pérez

D^a M^a Ángeles Moreno Alcaraz

D^a Dolores Iglesias Maiztegui

No asisten los Sres./as Concejales/as:

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo.

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal a tenor del art. 90 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a tratar los puntos incluidos en el Orden del Día:

ÍNDICE

	Pág.
A) PARTE RESOLUTIVA.....	2
A.1.- SECRETARÍA GENERAL.....	2
1.- Aprobación del Acta/s correspondiente/s a la Sesión/es anteriores.-	2
A.2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN	2
2.- Ratificación Decreto de Alcaldía nº 567/07 adhesión Concertación Granada en Red.-	3
3.- Relación de prioridades de Concertación con la Excma. Diputación Provincial de Granada.-	4
4.- Creación de Centro de Información Juvenil. Municipio Joven de Andalucía.-	8
5.- Reclamación de Policías Locales sobre reconocimiento de Trienios del Grupo C, Subgrupo C1.-	10
A.3.- ÁREAS DE SERVICIOS ECONÓMICOS	15
6.- Adjudicación contrato de obras repavimentación plaza Constitución, calle Fuerte y plaza Duque de Mandas.-	15



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

7- Acuerdo de imposición y ordenación y aprobación provisional de Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por la prestación de servicios deportivos y por la utilización de las instalaciones deportivas municipales.-	17
A.4.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIOAMBIENTE Y DESARROLLO	21
8.- Adhesión a Red Andaluza de Ciudades Sostenibles.-	21
9 y 10.- Moción CONJUNTA del PSOE y PP con motivo del 25 de noviembre, Día Internacional contra la Violencia de Género.-	22
A.5.- MOCIONES URGENTES (FUERA DEL ORDEN DEL DÍA)	25
URGENCIA.- Denegación propuesta de delimitación y ordenación de suelo urbanizable sectorizado y ordenado finca "Molino de Peña", a instancia de STAYING IN SPAIN PROPERTIES, S.L.-	25
URGENCIA.- Ratificación de acuerdo de la ELA de Ventas de Zafarraya de cesión de parcelas Paraje Noguerón a Junta de Compensación.-	32
URGENCIA.- Gestión de Gastos de Asignaciones a Grupos Municipales correspondientes a Presupuestos Cerrados, asignación grupo popular (pp) 2006.-	33
B) PARTE DE CONTROL	34
11.- Dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía.-	34
12.- Comparecencias e informes del Equipo de Gobierno.-	38
12.1.- Propuestas Carnaval 2008.-	38
12.2.- Talleres Concejalía Salud y Consumo para niños y niñas.-	38
12.3.- 1ª Jornadas en el Municipio de Alhama de Granada de Cereal Ecológico.-	39
12.4.- 1ª Jornadas de senderismo.	39
12.5.- Parque Infantil en el Paseo del Cisne.-	39
12.6.- Día Internacional Violencia de Género.-	39
13.- Ruegos y Preguntas.-	39
13.1.- Ruegos y Preguntas formulados por la Concejala de IU, Dª Dolores Iglesias Maiztegui:	39
13.1.1.- Bazar de artículos de importación asiáticos.....	39
13.2.- Ruegos y preguntas formulados por el Concejal D. Pablo Ariza Rojo (Grupo PP).-	40
13.2.1.- Convenio Naves Industriales	40
13.2.2.- Pregunta: ¿Cómo está el tema de la Depuradora?	40
13.3.- Ruegos y Preguntas formulados por la Concejala Dª Teresa Gómez, del Grupo PP.-	40
13.3.1.- Ruego: Planificación Comisiones Informativas	40
13.4.- Ruegos y preguntas formulados por el Concejal D. José Manuel Moles Cuevas.-	41
13.4.1.- Pregunta: Informe de fiscalización realizado por la Intervención Municipal en relación con gasto de iluminación de los Tajos.-	41

A) PARTE RESOLUTIVA

A.1.- SECRETARÍA GENERAL

1.- Aprobación del Acta/s correspondiente/s a la Sesión/es anteriores.-

Queda pendiente de aprobación el Acta de la sesión anterior, al no haberse acompañado a la convocatoria.

A.2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

2.- Ratificación Decreto de Alcaldía nº 567/07 adhesión Concertación Granada en Red.-

Se da lectura de la resolución de Alcaldía aprobada por Decreto 567/07, de 16 de noviembre de 2007, que se transcribe a continuación:

“En relación con el expediente relativo a la adhesión al Convenio Marco: Granada en Red: 2008-2011, y habiéndose recibido el texto de dicho Convenio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La cooperación económica, técnica y financiera entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los Consorcios o Convenios administrativos que suscriban.

Las relaciones entre la Administración General del Estado o la Administración de la Comunidad Autónoma con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la Legislación básica en materia de régimen local, aplicándose supletoriamente lo dispuesto en el Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 22.2.p), 47.2.h) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 4.1.d), 4.3, 6, 8, y 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO. Para la aprobación de un Convenio administrativo de colaboración entre el Ayuntamiento y la Administración [Estatal/Autonómica] no existe un procedimiento general regulado al efecto en la Legislación de régimen local, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberá aplicarse, dado su carácter supletorio, lo dispuesto en la citada Ley.

CUARTO. Vista la competencia que ostenta el Pleno de la Corporación para la firma de los presentes convenios de colaboración, y en tanto que pueda suponer la transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente, lo que precisaría voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, en virtud de lo estipulado por los artículos 47.2.h) y 22.2.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Considerando que el Alcalde ostenta la atribución para representar al Ayuntamiento (art. 21.1.b LBRL), Las demás que expresamente le atribuyan la leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales (art.21.1.s LBRL), y el ejercicio de las acciones administrativas en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

De conformidad con lo anterior, RESUELVO:

PRIMERO. Acordar la adhesión del Municipio de Alhama de Granada al “Convenio Marco: Granada en Red 2008-2011”, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Granada el día 2 de octubre de 2007.

SEGUNDO. Facultar al Alcalde, como Presidente de esta Corporación y en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para suscribir y concertar cuantos convenios sean precisos para desarrollar actuaciones específicas y cuantos documentos sean necesarios en su ejecución.

TERCERO. Comuníquese el presente acto a la Diputación Provincial de Granada

Dado en Alhama de Granada, a 16 de noviembre de 2007.

DEBATE: No se produce.

Terminada la lectura y sin que se produzca debate, el Pleno Municipal, por unanimidad de sus trece Concejales/as, presentes en el momento de emitir el voto, ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la adhesión del Municipio de Alhama de Granada al “Convenio Marco: Granada en Red 2008-2011”, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Granada el 2 de octubre de 2007, en los propios términos en que se hace constar en la resolución de Alcaldía aprobada por Decreto nº 567/07, de 16 de noviembre.

SEGUNDO: Comuníquese el presente acto a la Diputación Provincial de Granada.

3.- Relación de prioridades de Concertación con la Excma. Diputación Provincial de Granada.-

Por parte del Sr. Alcalde se da cuenta de la relación de Prioridades integrantes de la Concertación con la Excma. Diputación Provincial de Granada 2007-2008, siendo del siguiente tenor:

PRIORIDAD	PROGRAMA O FICHA	DESCRIPCION
1	111	OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES
2	111	OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES
3	143	PLAN DE CAMINOS RURALES
4	143	PLAN DE CAMINOS RURALES



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

5	139	CAMINOS NATURALES
6	131	CONTENERIZACION
7	139	CAMINOS NATURALES
8	131	CONTENERIZACION
9	211	PROGRAMAS BÁSICOS DE SERVICIOS SOCIALES
10	134	LUCHA ANTIVETORIAL INTEGRADA Y PERMANENTE
11	211	PROGRAMAS BÁSICOS DE SERVICIOS SOCIALES
12	134	LUCHA ANTIVETORIAL INTEGRADA Y PERMANENTE
13	2132	ENCUENTROS DE MAYORES Y ENVEJECIMIENTO ACTIVO
14	244	APOYO TÉCNICO Y ECONÓMICO A PROYECTOS JUVENILES
15	244	APOYO TÉCNICO Y ECONÓMICO A PROYECTOS JUVENILES
16	244	APOYO TÉCNICO Y ECONÓMICO A PROYECTOS JUVENILES
17	244	APOYO TÉCNICO Y ECONÓMICO A PROYECTOS JUVENILES
18	2132	ENCUENTROS DE MAYORES Y ENVEJECIMIENTO ACTIVO
19	241	CONTRATACIÓN DE AGENTE SOCIOCULTURAL
20	241	CONTRATACIÓN DE AGENTE SOCIOCULTURAL
21	2133	TURISMO TROPICAL
22	2133	TURISMO TROPICAL
23	2521	REMODELACION Y MEJORA INSTALACIONES DEPORTIVAS
24	2521	REMODELACION Y MEJORA INSTALACIONES DEPORTIVAS
25	2522	CONSTRUCCION INSTALACIONES DEPORTIVAS
26	2522	CONSTRUCCIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS
27	2652	PROYECTOS SINGULARES
28	2652	PROYECTOS SINGULARES
29	2652	PROYECTOS SINGULARES
30	2652	PROYECTOS SINGULARES
31	2652	PROYECTOS SINGULARES
32	2652	PROYECTOS SINGULARES
33	2652	PROYECTOS SINGULARES
34	2652	PROYECTOS SINGULARES
35	2631	CAMPAÑA PROVINCIAL DE TEATRO
36	2631	CAMPAÑA PROVINCIAL DE TEATRO
37	2611	TALLERES DE TEATRO
38	2611	TALLERES DE TEATRO
39	2612	TALLERES DE MÚSICA
40	2612	TALLERES DE MÚSICA
41	331	EDICION MATERIAL PROMOCIONAL TURISMO
42	331	EDICION MATERIAL PROMOCIONAL TURISMO
43	335	ACONDICIONAMIENTO, SEÑALIZACION Y MANTENIMIENTO DE RUTAS TURISTICA
44	335	ACONDICIONAMIENTO, SEÑALIZACION Y MANTENIMIENTO DE RUTAS TURISTICA
45	1382	PROGRAMA DE GESTORES ENERGETICOS
46	1382	PROGRAMA DE GESTORES ENERGETICOS
47	1417	ASISTENCIAS TÉCNICAS MUNICIPALES
48	1418	ASISTENCIAS TÉCNICAS MUNICIPALES
49	1417	ASISTENCIAS TÉCNICAS MUNICIPALES
50	1418	ASISTENCIAS TÉCNICAS MUNICIPALES
51	1384	ECO CIUDAD: CRITERIOS ENERGETICOS AL PLANEAMIENTO URBANO
52	1441	ASESORAMIENTO Y DISEÑO DE PARQUES Y JARDINES
53	1444	PFEA ORDINARIO



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

54	1444	PFEA ORDINARIO
55	1446	ASISTENCIA TECNICA PFEA ESPECIAL
56	1446	ASISTENCIA TECNICA PFEA ESPECIAL
57	1384	ECO CIUDAD: CRITERIOS ENERGETICOS AL PLANEAMIENTO URBANO
58	1441	ASESORAMIENTO Y DISEÑO DE PARQUES Y JARDINES
59	1385	RENOVABLES 20: PROGRAMA DE INVERSIONES PARA LA PRODUCCION ENERGETICA
60	2131J	MAYORES. PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL
61	1386	AHORRO 20: IMPLANTACION DE MEDIDAS DE AHORRO ENERGETICAS MUNICIPALES
62	2131K	MAYORES. PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL
63	1386	AHORRO 20: IMPLANTACION DE MEDIDAS DE AHORRO ENERGETICAS MUNICIPALES
64	2131L	MAYORES. PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL
65	2131G	MAYORES. PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL
66	2666C	EQUIPO DE ILUMINACIÓN PARA ESCENARIOS: 12 ROKER 1000W, DIMER Y MESA
67	251	PLAN DE DEPORTE MUNICIPAL
68	251	PLAN DE DEPORTE MUNICIPAL
69	2613	CIRCUITO DE MUSICA
70	2613	CIRCUITO DE MUSICA
71	2665	TALLERES LITERARIOS
72	2665	TALLERES LITERARIOS
73	320E	FORMACIÓN (CEMCI)
74	329	FORMACIÓN (CEMCI)
75	320E	FORMACIÓN (CEMCI)
76	329	FORMACIÓN (CEMCI)
77	290	OTRAS PRIORIDADES DEL SECTOR CIUDADANÍA
78	290	OTRAS PRIORIDADES DEL SECTOR CIUDADANÍA
79	136	SEGUIMIENTO Y CONTROL ANALITICO
80	136	SEGUIMIENTO Y CONTROL ANALITICO
81	1553A	INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION
82	1553B	INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION
83	1555	INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION
84	1553A	INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION
85	1553B	INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION
86	1555	INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION
87	2351C	VISITAS COMENTADAS DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO: LA PROVINCIA DE GRANADA
88	2351C	VISITAS COMENTADAS DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO: LA PROVINCIA DE GRANADA
89	2352C	LITERATURA Y FOMENTO DE LA LECTURA: OTRAS MUJERES, OTROS MUNDOS A
90	2353B	TALLER: HABILIDADES DOMÉSTICAS PARA MUJERES Y HOMBRES –COCINA Y BR
91	2353B	TALLER: HABILIDADES DOMÉSTICAS PARA MUJERES Y HOMBRES –COCINA Y BR
92	2355A	CONFERENCIA: DIVERSIDAD E INTERCULTURALIDAD DE LA VIOLENCIA CONTRA
93	2355B	TALLER: EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA: TOLERANCIA CERO A LA VIOLENCIA
94	2355C	EXPOSICIÓN: EDUCANDO CON EL ARTE: NO A LA VIOLENCIA DE GÉNERO.
95	2355D	ESPECTÁCULO ARTES ESCÉNICAS, TEATRO: MALA VIDA.
96	2356C	ESPECTÁCULO ARTES ESCÉNICAS, TÍTERES: ¿HÉROES Y PRINCESAS?
97	2356F	CONCIERTO: VA POR ELLAS. ESPECTÁCULO DE MÚSICA, CANTE, BAILE Y PROY
98	2341A	MARCO LEGAL DE LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD DE GÉNERO.
99	2343A	DISEÑO Y DESARROLLO DE PLANES DE CONCILIACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN
100	2361	PROYECTOS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PLANES MUNICIPALES DE IGUAL
101	2361	PROYECTOS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PLANES MUNICIPALES DE IGUAL
102	2362	PROYECTOS CONCRETOS Y SINGULARES QUE INCORPOREN LA PERSPECTIVA



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

103	2362	PROYECTOS CONCRETOS Y SINGULARES QUE INCORPOREN LA PERSPECTIVA
104	248A	VOLUNTARIADO
105	248B	LA CULTURA Y LA DINAMIZACIÓN LOCAL Y COMARCAL
106	248C	CAMBIO CLIMÁTICO, ENERGÍAS ALTERNATIVAS Y PROTECCIÓN DEL CLIMA
107	248D	FORMACIÓN DE ASOCIACIONES
108	2667	PLAN DE DESARROLLO CULTURAL EN EL TERRITORIO
109	2667	PLAN DE DESARROLLO CULTURAL EN EL TERRITORIO
110	2672	MANTENIMIENTO ARCHIVOS MUNICIPALES
111	2672	MANTENIMIENTO ARCHIVOS MUNICIPALES
112	135	MANTENIMIENTO EDAR
113	135	MANTENIMIENTO EDAR
114	1223	SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA SIG Y ESTUDIOS TERRITORIALES
115	1223	SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA SIG Y ESTUDIOS TERRITORIALES

DEBATE: Suscitado debate, toma la palabra el Sr. Moles Cuevas, Portavoz del Grupo PP, exponiendo que su Grupo va a votar en contra por cuanto dicha información no se le ha pasado a su formación hasta unos momentos antes del Pleno, pese a haber sido solicitada en Secretaría con anterioridad a la celebración del Pleno.

El Sr. Alcalde, D. Francisco Escobedo, señala que dicha información estaba preparada con anterioridad a la convocatoria del Pleno, y es la propuesta que se sometió a conocimiento e información de la Comisión de Servicios Municipales, Personal y Gobernación, aunque no estaba pasada a limpio.

Requerido a tal efecto, el Sr. Secretario indica que no se ha facilitado copia a los Grupos Municipales porque no se había mecanizado la propuesta, obrando únicamente en el expediente una propuesta conformando la relación de prioridades suscrita a mano. Igualmente informa el Secretario que por parte de la Oficina de Concertación – Granada en Red se ha informado que no se precisa acuerdo de Pleno, por lo cual en otras Corporaciones se ha aprobado la relación de prioridades a través de resoluciones de Alcaldía-Presidencia.

El Sr. Alcalde afirma que se ha tomado en consideración elevar este asunto a debate y votación del Pleno de la Corporación, para su constancia y mayor transparencia.

El Sr. Moles Cuevas, Portavoz del Grupo PP, indica que se lleva a decisión del Pleno, pero sin contar con los Grupos.

El Sr. Alcalde, D. Francisco Escobedo, expresa que no desea entrar en un diálogo estéril sobre la cuestión, señalando no obstante que dicho asunto se sometió a conocimiento y deliberación de la Comisión informativa, sin que por parte del Grupo PP se haya efectuado propuesta o contribución alguna.

Sr. Moles Cuevas (Grupo PP): Perdona que se lo diga –en referencia al Sr. Alcalde-, <<pero es que me lo pone a huevo; entonces, ¿a qué vamos a las Comisiones Informativas? Si no se dice qué desea que se aporte, ¿para qué vamos a las Comisiones Informativas?

Sr. Alcalde: Que el Sr. Portavoz del Grupo PP no conozca cuál es su misión en las Comisiones Informativas, deja mucho que desear del tiempo que lleva en este Ayuntamiento. Sin embargo, a los miembros del Equipo de Gobierno sí saben a lo que se va a las Comisiones y resto de órganos colegiados, y es a asuntos que



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

preocupan e interesan al Municipio, como la relación de prioridades para la concertación con la Diputación Provincial.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Visto el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Asuntos Generales, Personal y Gobernación de 22 de noviembre de 2007, sometido a votación, con los votos a favor de las y los Concejales integrantes del Grupo PSOE, cuatro votos en contra del Grupo PP, y una abstención de la Concejala del Grupo IU, se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO y ÚNICO: Ratificar la Relación de Prioridades Políticas integrantes de la Concertación con la Excm. Diputación Provincial de Granada, para su inclusión en el Registro de Prioridades Locales 2007/2008, efectuada por la Alcaldía.

4.- Creación de Centro de Información Juvenil. Municipio Joven de Andalucía.-

Área: Obras y Servicios

Dpto.: Centro de Información Juvenil

Expte.: 200/07.

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación, de 13 de noviembre de 2007, que resulta del siguiente tenor:

DICTAMEN: "Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía referente a la necesidad de proceder a la creación de un Centro de Información Juvenil, en tanto que se ha considerado que para una mejor prestación de los referidos servicios resulta conveniente que el Municipio de Alhama de Granada preste directamente dicho servicio, dadas las características del Municipio en función del elevado número de ciudadanos y ciudadanas de Alhama de Granada demandantes de los mismos.

Resultando que el Municipio de Alhama de Granada cuenta con una población según los últimos datos (enero de 2007) de 6.016 habitantes, de los cuales 1.995 (33%) son jóvenes de edades comprendidas entre los 14 y los 35 años, ambos incluidos y de ellos 1.076 son hombres y 919 mujeres.

Considerando que la Constitución Española en su art. 20.1.d) reconoce como uno de los derechos fundamentales el derecho a la información, por lo que tal derecho debe ser garantizado a los Jóvenes y concretamente una prestación social asumida por los poderes públicos, incluyendo en la misma además de la información, el asesoramiento necesario sobre todo tipo de acciones y posibilidades de actuación.

Para la consecución de dicho objetivo se hace necesario planificar una política integral de información a los jóvenes que favorezca el acceso de éstos a las oportunidades sociales, así como ampliar y potenciar los medios con que se dispone en la actualidad. Es por ello preciso acercar la información a los jóvenes para profundizar en la democracia y fortalecer a la sociedad con la participación de un sector de población de vital importancia como es la juventud.

Considerando que a tenor del art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y que en el art. 4.1.a. de dicho texto legal se reconoce la potestad de autoorganización de los Entes Locales.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Considerando que a tenor del art. 30 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, "Las Corporaciones Locales tendrán plena potestad para constituir, organizar, modificar o suprimir los servicios de su competencia, tanto en el orden personal como en el económico o en cualesquiera otros aspectos."

Considerando que a tenor del art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y arts. 22.2.b), f), es competencia del Pleno Municipal los acuerdos relativos a participación en organizaciones supramunicipales; la aprobación de las formas de gestión de servicios; la creación, modificación o disolución de Mancomunidades, requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Considerando que quedan exceptuados de la previa tramitación del expediente formalizado por el art. 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aquellos servicios que, por no tener carácter económico, mercantil o industrial, no inciden en el mercado, e, igualmente, aquellos servicios que estén declarados por Ley servicios mínimos obligatorios, pues, respecto de ellos, la ponderación de la conveniencia y oportunidad de su prestación pública viene residenciada en la propia Ley.

De conformidad con lo anterior, la Comisión Informativa y de Seguimiento, por unanimidad de sus miembros presentes, propone al órgano competente la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Crear el Centro de Información Juvenil de Alhama de Granada como órgano complementario del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, de conformidad con el Decreto 80/1990, de 27 de febrero, por el que se regulan los Centros de Información Juvenil y se concretan las condiciones de apertura, funcionamiento y reconocimiento oficial de los mismos por la Comunidad Autónoma Andaluza, mediante gestión directa mediante la creación en el organigrama municipal de la estructura funcional respectiva y la habilitación del personal correspondiente.

SEGUNDO: Solicitar al Instituto Andaluz de la Juventud, Organismo Autónomo de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social, el reconocimiento e inscripción oficial del Centro de Información Juvenil de Alhama de Granada.

TERCERO: Solicitar al Instituto Andaluz de la Juventud, el reconocimiento como Entidad colaboradora en la expedición de Carné Joven.

CUARTO: Las funciones que desarrollará dicho Centro serán las previstas en el art. 3 del Decreto 80/1990, de 27 de febrero, citado, y en particular:

Búsqueda de la documentación que se genere en nuestro ámbito territorial de actuación, en materia de juventud.

Difusión de la información que reciba el Centro, promoviendo cuantas publicaciones u otros soportes informativos sean necesarios.

Atención de consultas e información a las y los jóvenes

Expedición del Carnet Joven Euro <26

Programación de actividades dirigidas a las y los jóvenes

QUINTO: El Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, como persona jurídica de derecho público en que se encuadra el Centro de Información Juvenil, acredita el cumplimiento de los siguientes requisitos y se compromete a mantenerlos, en aplicación del art. 4 del Decreto 80/1990:



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

1.- Disponer de un local de uso exclusivo o un espacio propio y diferenciado, de fácil localización, acceso y buena situación, de conformidad con lo dispuesto en el informe de justificación que se acompaña a la solicitud de reconocimiento oficial del Centro.

2.- Mantener un horario de atención al público no inferior a 20 horas semanales

3.- Constar con una plantilla proporcional al volumen de servicios que se presten y al número de usuarios, disponiendo de al menos una persona con situación laboral estable, responsable del Centro, y con titulación mínima de Bachiller o equivalente, o en su caso, poder concertar de forma indirecta la prestación del servicio.

SEXTO: Facultar al Sr. Alcalde al objeto de que solicite de los Organismos correspondientes el reconocimiento e inscripción oficial del Centro de Información Juvenil de Alhama de Granada, así como los conceptos subvencionables que se convoquen para la puesta en funcionamiento de los Programas integrantes del Centro.

SÉPTIMO: Dar traslado del presente acuerdo al Instituto Andaluz de la Juventud, Organismo Autónomo adscrito a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a través de sus Servicios Centrales o Direcciones Provinciales, a los efectos oportunos.”

DEBATE: Explica la propuesta el Sr. Monteagudo Sánchez, Concejal-Delegado de Juventud, indicando que el Centro de Información Juvenil se instalará en las propias dependencias municipales. Dicho proyecto se comenzó a gestar en el pasado mandato. Se trata de un servicio que se oferta a la población joven, para prestarle información, asesoramiento y documentación, para ofrecer un espacio de encuentro y dinamización de la juventud. Con esta propuesta, se centralizan las labores de la Concejalía, dotándola de un componente más técnico. Igualmente, gracias a la creación del Centro de Información Juvenil, Alhama puede ser considerada como Municipio Joven de Andalucía. Dicha calificación resultaría de especial importancia, sobre todo a la hora de la captación de subvenciones que harían posibles numerosos proyectos que beneficiarían a los y las jóvenes alhameños.

No se produce turno de intervenciones por parte de los Grupos Municipales.

VOTACIÓN: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: la totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

5.- Reclamación de Policías Locales sobre reconocimiento de Trienios del Grupo C, Subgrupo C1.-

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación, de 22 de noviembre de 2007, que resulta del siguiente tenor:

DICTAMEN: “Se presentó a la Comisión Informativa las reclamaciones efectuadas por la plantilla de la Policía Local.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Dicha petición trae razón de reclamaciones presentadas en el registro de entrada con fecha 30 de mayo de 2005, en virtud de las cuales se reclama que se les reconozcan los trienios de cada miembro de dicha plantilla, obtenidos con anterioridad a la Ley 13/2001, de Coordinación de las Policías Locales, del anterior Grupo C (actualmente, Grupo C, Subgrupo C1).

Por acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada con fecha 27 de octubre de 2007, se acordó denegar la petición de los componentes de la Policía Local en orden a percibir la totalidad de los trienios perfeccionados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley del Parlamento de Andalucía 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, con arreglo a las cuantías establecidas para el Grupo C.

Tras sucesivas peticiones por parte del colectivo del Cuerpo de Policía Local, se somete nuevamente a consideración por parte de la Corporación, para acordar, si procede, la revocación de dicho acto de gravamen o desfavorable hacia los intereses de dicho colectivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El objeto de la presente actuación administrativa municipal es acordar, si procede, la revocación de oficio del acuerdo del Pleno Municipal adoptado en sesión celebrada con fecha 27 de octubre de 2005, citada en los antecedentes, por el que se desestimaban las pretensiones del Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, consistentes en que se les abonasen los trienios que ya tenían perfeccionados en la cuantía correspondiente al anterior Grupo de titulación C (actualmente, Grupo de clasificación C, Subgrupo C1), como consecuencia de la reclasificación que se había producido derivada de la entrada en vigor de la Ley 13/2001, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, en virtud de la cual todos los funcionarios de seguridad local que pertenecían al Grupo D (actualmente Subgrupo C2), habían sido integrados al Grupo C (actualmente, C1), a efectos retributivos.

Como bien han puesto de manifiesto distintos pronunciamientos de la conocida como jurisprudencia menor –así SJCA nº 1 de Jerez de la Frontera, nº 41/03, de 21 de abril de 2003, SJCA nº 2 de Granada, proced. abreviado nº 201/05, nº 383/06, de 3 de octubre de 2006, y SJCA nº 1 de Huelva, proced. 167/03, de 16 de octubre de 2003-, el debate, de orden estrictamente jurídico, puede resumirse en la siguiente pregunta: los trienios perfeccionados con anterioridad a la reclasificación operada por la Ley 13/2001 de Coordinación de Policías Locales, deben seguir abonándose con arreglo a la cuantía establecida por el Grupo D (actualmente, C2) o, por el contrario, se deben pagar conforme a lo determinado para el Grupo C (actualmente, C1), que es al que pertenecen los agentes reclamantes como consecuencia de la integración operada por la referida Ley 13/2001.

SEGUNDO: El art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de 2001, estructuró los cuerpos de Policía Local en tres escalas: técnica, ejecutiva y básica y el art. 19 siguiente estableció que corresponden a las Escalas citadas los Grupos A, B y C, respectivamente. Como consecuencia de tales normas, los agentes pertenecientes a la escala básica que se antes se denominaban Policía y Cabo, ahora se designan con las denominaciones de Policía y Oficial, perteneciendo ambos a efectos retributivos al Grupo C1 de los establecidos en la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, según determinó la Disposición Transitoria



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Primera de la Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. Esta clasificación impuesta por imperativo legal, no debería implicar incremento de gasto público ni modificación del cómputo anual de las retribuciones totales de los funcionarios afectados por ella.

La Disposición Transitoria 3ª de la referida Ley andaluza estableció que “la integración de los funcionarios de la Policía Local prevista en esta Ley, que tenga como consecuencia un cambio de Grupo, se llevará a efecto de modo que no suponga incremento de gasto público ni modificación del cómputo anual de las retribuciones totales. En estos casos se pasará a percibir el sueldo base correspondiente al nuevo Grupo de titulación, pero el exceso sobre el Grupo anterior se deducirá de sus retribuciones complementarias, preferentemente del complemento de productividad si lo hay, referidas a catorce mensualidades, de forma que se perciban idénticas remuneraciones globales respecto a la situación anterior”.

La lectura de estos preceptos legales permite alcanzar las siguientes conclusiones:

- 1.- Que la clasificación e integración lo es a todos los efectos retributivos.
- 2.- Que al relacionar esa reclasificación con lo dispuesto en la Ley 30/1984, de Medidas de Reforma de la Función Pública (afectada por la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), y concretamente en su art. 25, se evidencia que son también de lógica aplicación al caso, los arts. 23 y 24, en los que se definen los conceptos retributivos y la cuantía de los mismos, distinguiéndose, por tanto, lo que son retribuciones básicas –sueldo, trienios- y lo que son retribuciones complementarias, de los funcionarios afectados.
- 3.- Que como se indica en la Disposición Transitoria 3ª, al pasar del anterior Grupo D al Grupo C, se tiene que producir una modificación de la retribución, “un exceso sobre el grupo anterior”.
- 4.- Que es necesario y obligado por disposición de la propia Ley que ese exceso no suponga incremento del gasto público ni se modifique el total de las retribuciones contempladas en cómputo anual.
- 5.- Que para conseguir coherencia en una y otra circunstancia –aumento de retribución básica sin crecimiento del cómputo anual- la propia norma explica el sistema que debe seguirse: “... el exceso sobre el Grupo anterior se deducirá de sus retribuciones complementarias, preferentemente del concepto de productividad si lo hay...”.

No se desprende a la vista de las normas legales que regulan la situación, así como de la lógica jurídica que de ellas se desprende, obstáculo para la estimación de la solicitud de los Policías Locales afectados, en tanto que cuando se les ha subido el sueldo base se habrá tenido que hacer la operación compensatoria diseñada en la Disposición Transitoria 3ª y si efectivamente se llevó a cabo, debe entenderse que igual procede con el concepto de trienio, que es notoriamente menos importante desde el punto de vista económico.

TERCERO: Los trienios constituyen un concepto retributivo derivado de la prestación de servicios a la Administración que se devenga cada tres años de acuerdo con las circunstancias del Cuerpo o Grupo al que pertenece en ese momento el funcionario, de tal manera que su percepción en lo sucesivo se produce con independencia de las vicisitudes de la carrera funcional, ya se pertenezca al mismo o distinto Grupo o se cambien, pues como retribución que corresponde a unos servicios ya prestados con anterioridad, no constituye un concepto en razón a la



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

pertenencia actual a un determinado grupo o desempeño de un puesto, sino en razón de haberse cumplido determinado tiempo de servicios en concretas circunstancias, por lo que su valoración ha de referirse en todo caso a tales condiciones determinantes de su nacimiento, es decir, al Cuerpo o Grupo al que pertenecía el funcionario cuando se devengó el trienio.

Esta regla general, aplicable a los supuestos de promoción del funcionario que pasa de un Cuerpo a otro de distinto nivel retributivo o que asciende a un empleo superior, debe ser objeto de matización cuando sucede, como ocurre en el caso de referencia, que el propio empleo es objeto de una reclasificación por una reforma normativa que lo adscribe a un Grupo o índice de proporcionalidad distinto, porque en estos casos hay que estar a lo que disponga la normativa que determina el cambio de clasificación, y sólo cuando la misma no dispone de otra cosa es de aplicación a todos los trienios la norma reclasificadora, sin distinción entre trienios perfeccionados antes o después de la misma. Sentencias de 17-09-2002 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Extremadura, de 01-06-2002 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Andalucía-Sevilla, que acogen la doctrina establecida en las de fecha 14-06-1996, y 03-02-1998 del TS, ésta última en recurso de casación en interés de ley, que frente a la inicial consideración de que la cuantía de cada trienio no podía ser otra que la que tuviera el funcionario en el momento de su perfeccionamiento, sostienen que el abono de los trienios devengados cuando no se ha producido un ascenso al empleo o cuerpo de superior categoría a la que ostentaba el recurrente al tiempo de perfeccionarse los trienios anteriores al ascenso, sino que, simplemente, por ministerio de la ley, el empleo que ostentaba aquél ha sido objeto de reclasificación, aunque se mantenían las mismas funciones y la misma denominación, los trienios se percibirán en una cuantía, para cada grupo de empleos, igual a la fijada para los Grupos de Clasificación en los que se ordenan los Cuerpos y Escalas de Funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas con las equivalencias correspondientes, pues la retribución del trienio viene determinada, en la Ley, en función del índice de proporcionalidad.

CUARTO: En el presente caso la reclasificación de los solicitantes tiene lugar por la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, al disponer su art. 19 que “Corresponden a las Escalas de los Cuerpos de la Policía Local los siguientes grupos, con arreglo a la Ley 30/1984 –en equivalencia transitoria con los grupos determinados por el Estatuto Básico del Empleado Público: la escala técnica como Grupo A (A1); escala ejecutiva como Grupo B (A2); y escala básica como Grupo C (C1), lo que determina que todos los agentes y el oficial que integran la plantilla del cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, pasan de ser funcionarios del anterior Grupo D al Grupo C (actualmente, supondría el pase del Subgrupo C2 al Subgrupo C1), con la consecuencia de que los trienios, como componente de las retribuciones básicas, debe seguir la suerte del sueldo, al no existir en la norma reclasificadora disposición específica alguna que regule el tratamiento que ha de darse a los trienios perfeccionados, no obstante a la doctrina expuesta la Disp. Transitoria 3ª, párrafo segundo, del texto legal antes citado, “la integración de los funcionarios de la Policía local prevista en esta Ley, que tenga com consecuencia un cambio de grupo, se llevará a efecto de modo que no suponga incremento de gasto público ni modificación del cómputo anual de las retribuciones totales”, dada su generalidad.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

En consecuencia procede la estimación de la solicitud efectuada por los Policías locales, por lo que procede la revocación del acuerdo adoptado por el Pleno municipal en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de octubre de 2005, y declarar el derecho de dichos empleados públicos a percibir los trienios que tienen perfeccionados conforme a la cuantía establecida para el Grupo C, Subgrupo C1 (anterior Grupo C).

QUINTO: Considerando lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, que dispone que las Administraciones Públicas podrán revocar, en cualquier momento, sus actos, expresos o presuntos, no declarativos de derechos y los de gravamen, siempre que tal revocación no sea contraria al ordenamiento jurídico, y que estas facultades de anulación y revocación sean ejercitadas de acuerdo con los plazos de prescripción de acciones y que por el tiempo transcurrido y las demás circunstancias, su ejercicio no resulta contrario a la equidad o al derecho de los particulares.

SEXTO: Dada la firmeza del acto administrativo que se revoca, y la ausencia de nueva petición, el alcance del presente acto es de carácter prospectivo, de conformidad con la regla general de producción de efectos de los actos administrativos contenida en el art. 57.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Vistos los antecedentes y fundamentación jurídica que precede, de conformidad con el art. 105 LRJ-PAC, la Comisión dictamina por unanimidad de sus miembros presentes, elevar al Pleno Municipal, órgano competente por razón de haber dictado el acuerdo objeto de revocación, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Se acuerda la revocación de oficio del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de octubre de 2005, por el que se desestimaba la solicitud de los efectivos del Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, de percibir todos los trienios, como retribución de carácter básico, acordes con el Grupo de clasificación D (anterior a la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), y en su lugar y sustitución del acto revocado, se acuerda:

Estimar la petición efectuada por los efectivos del Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, referente a la petición de percibir todos los trienios con arreglo al Grupo clasificatorio C, Subgrupo C1 (anterior Grupo C), con arreglo al art. 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, sin efectuarse discriminación por los anteriores Grupos de titulación D y C, y en consecuencia, todos los trienios generados por dichos empleados públicos, se percibirán con arreglo a las cuantías que se establezcan anualmente en las Leyes de Presupuestos para el Grupo C, Subgrupo C1 (anterior Grupo C).

SEGUNDO: Dada la firmeza del acto administrativo que hoy se revoca, y la ausencia de nueva petición, el alcance del presente acto es de carácter prospectivo, de conformidad con la regla general de producción de efectos de los actos



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

administrativos contenida en el art. 57.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO: Notifíquese el presente acuerdo a los interesados con indicación de que el presente acto definitivo pone fin a la vía administrativa, así como del régimen legal de recursos pertinente.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: la totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

A.3.- ÁREAS DE SERVICIOS ECONÓMICOS

6.- Adjudicación contrato de obras repavimentación plaza Constitución, calle Fuerte y plaza Duque de Mandas.-

Área: Contratación
Dpto: Obras
Expte.: 144/07

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas Economía y Hacienda, de 22 de noviembre de 2007, que resulta del siguiente tenor:

DICTAMEN: "En relación con el expediente relativo al contrato para realizar las obras repavimentación de la plaza de la Constitución, calle Fuerte y plaza Duque de Mandas, por procedimiento abierto mediante concurso, en el que constan los siguientes,

HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada con fecha 27 de septiembre de 2007 se aprobó el Proyecto Técnico y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen en el concurso mediante procedimiento abierto para la contratación de las obras citadas, por un precio de licitación de 328.653,28 euros, IVA incluido, disponiéndose la convocatoria del mencionado concurso, aprobándose el expediente de contratación u la modificación presupuestaria que soporta la financiación de la misma.

SEGUNDO: Con fecha 22 de noviembre de 2007 la mesa de contratación realiza propuesta de adjudicación, en base al informe técnico elaborado por la Oficina Técnica Municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 11, 67 y siguientes, 74 y 85 y siguientes, y 120 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— El artículo 22.2 o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno, en virtud del artículo 22.2.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Debatido el asunto, la Comisión dictamina por unanimidad de sus miembros presentes elevar al Pleno Municipal la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato a la unión temporal de empresas GRUPO EMPRESARIAL OBRAS CIVILES SUR, S.A. con CIF nº A-04499620, y GRUPO EMPRESARIAL DE OBRAS CIVILES, S.L., con CIF nº B-28670602, por el precio de 290.369,93 euros, IVA incluido, para la realización del contrato de la obra de repavimentación de la plaza Constitución, calle Fuerte y plaza Duque de Mandas por procedimiento abierto mediante concurso, en un plazo de ejecución de obra de dos meses, según consta en la oferta presentada por dicha UTE.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a las siguientes partidas del presupuesto vigente de gastos:

Los gastos derivados del presente contrato se financian con fondos del Ayuntamiento de Alhama de Granada, imputándose la aportación municipal a la partida correspondiente del Presupuesto General para el ejercicio 2007/511.601.14 "Apor. Mun. Consej. Turimo Urb. Comercial", por importe de 168.135 euros, y mediante subvención de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte (Urbanismo Comercial), partida 2006/511.601.16, "Subv. Consej. Tur. Urb. Comercial", por el importe restante.

TERCERO. Que se notifique al adjudicatario, en el plazo de diez días, el presente Acuerdo y se le requiera para que dentro de los quince días hábiles siguientes al de la fecha en que reciba la notificación, presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva y se le cite para formalizar el contrato administrativo.

Asimismo, se requiere a la unión temporal de empresas adjudicataria para que, de conformidad con el art. 24.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la formalización del contrato administrativo, ésta a su vez formalice referida unión temporal de empresas en escritura pública.

CUARTO: Notifíquese el presente acuerdo al resto de empresas participantes en el procedimiento de adjudicación.

QUINTO. Dar traslado mediante certificación de la adjudicación del presente contrato a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, a los efectos de constancia en el Registro Público de Contratos, de conformidad con los arts. 58, 93.1 y 118 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SEXTO. Publicar un anuncio en el que se dé cuenta de la adjudicación en el Boletín Oficial de la Provincia en el plazo de cuarenta y ocho días, contado desde la fecha de adjudicación del contrato, a tenor del art. 93.2 del Real Decreto Legislativo



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.”

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: la totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta doce Concejales/as, correspondientes a los Grupos Políticos PSOE y PP, y una abstención de la Concejala del Grupo IU, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido (mayoría simple).

7- Acuerdo de imposición y ordenación y aprobación provisional de Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por la prestación de servicios deportivos y por la utilización de las instalaciones deportivas municipales.-

Área: Ordenanzas y Reglamentos
Dpto.: Ordenanzas fiscales
Expte.: 184/07

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas Economía y Hacienda, de 9 de octubre de 2007, que resulta del siguiente tenor:

DICTAMEN: “Tramitado expediente para la imposición y ordenación de la Tasa por prestación de servicios deportivos y por la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Los Ayuntamientos pueden establecer y exigir tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia y por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes del dominio público municipal, según las normas contenidas en la sección 3.^a del Capítulo III del Título I del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Los artículos 22.2.e), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos

TERCERO. El Acuerdo de imposición y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa es competencia del Pleno, en virtud del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la validez del Acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Dicho lo anterior, el texto que se propone sería del siguiente tenor literal:



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

<<ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concebidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa para la prestación de los servicios deportivos y por la utilización de las instalaciones deportivas municipales, especificado en tarifas contenidas en el artículo 6º, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho de la tasa la prestación de los siguientes servicios o utilizaciones de las instalaciones deportivas municipales.

1º.- Actividades en que se concretan la prestación de servicios municipales deportivos:

- Escuelas Deportivas Municipales.*
- Juegos Deportivos Municipales.*
- Pruebas Populares.*
- Actividades para adultos y tercera edad.*
- Cursos Técnicos.*
- Campañas Deportivas.*

2º.- Utilización de las instalaciones deportivas municipales:

- Pabellón Cubierto Municipal.*
- Piscina Municipal.*
- Campos de Fútbol.*
- Pistas Polideportivas.*

Artículo 3º.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley 38/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria que disfruten o utilicen las instalaciones deportivas o se beneficien de los servicios por lo que deben satisfacerse las tasas.

Artículo 4º.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6º.- Tarifas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Las cuantías de las tasas, quedan fijadas según el siguiente cuadro:

<i>Actividad</i>	<i>Precio/mes euros</i>
<i>Aerobic</i>	15
<i>Aerobic Step</i>	15
<i>Body Pump</i>	15
<i>Gimnasia</i>	15
<i>Gimnasia + Guardería</i>	15
<i>Tenis</i>	10
<i>Tenis de mesa</i>	10
<i>Acro-sport</i>	10
<i>Baile de salón</i>	15
<i>Yoga</i>	15
<i>Taichí</i>	15
<i>Tiro de arco</i>	15
<i>Badminton</i>	10
<i>Gimnasia rítmica</i>	10
<i>Batuka</i>	15
<i>Fisioterapia (consulta usuarios Pabellón)</i>	Gratuita
<i>Fisioterapia (sesión)</i>	12,50
<i>Podología (consulta usuarios Pabellón)</i>	Gratuita
<i>Podología (sesión)</i>	12,50
<i>Gimnasio (bono 5 sesiones)</i>	7,50
<i>Gimnasio (bono 10 sesiones)</i>	12
<i>Gimnasio (bono 20 sesiones)</i>	20
<i>Gimnasio (mensualidad)</i>	17
<i>Alquiler pista (con iluminación – 1 h/30 m)</i>	17
<i>Alquiler pista (sin iluminación – 1 h/30 m)</i>	12
<i>Abonado (acceso libre actividades y gimnasio)</i>	32

El abono requerirá la constitución de fianza previa por importe de 3 euros, reintegrándose al causar baja del mismo.

El alquiler de cada una de las pistas transversales supondrá un 40% de descuento en la tasa de utilización.

Cualquier actividad que se desarrolle en alguna de las instalaciones deportivas y que suponga el pago de un ticket de entrada (taquilla) por parte del público, devengará el 10% del taquillaje total obtenido. Dicho porcentaje deberá ser abonado por parte de la organización de la actividad que se desarrolle a este Ayuntamiento.

Artículo 6º.- Exenciones.

Los clubes deportivos que participen en competición federada, así como los Organismos e Instituciones Públicos y Privados de carácter social estarán exentos del pago de los porcentajes por taquillaje, previa solicitud dirigida al Alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento y con el Visto Bueno del órgano competente.

Artículo 7º.- Concesiones.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

El Ayuntamiento, en base a la legislación vigente en cada momento, podrá autorizar concesiones de instalaciones deportivas a clubes y asociaciones, previa adopción del acuerdo pertinente.

Artículo 8º.- Devengo.

El devengo de la Tasa nace desde que se inicia la prestación del servicio o se concreta la utilización de las instalaciones deportivas, si bien el Excmo. Ayuntamiento de Alhama, podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

Artículo 9º.- Ingreso.

El pago de dicha Tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto o al solicitar la utilización de las instalaciones.

Dentro de los cinco días primeros de cada mes se rendirá cuenta de las cantidades recaudadas, ingresando el importe de las mismas en la Tesorería Municipal mediante el oportuno mandamiento de ingreso.

Artículo 10º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor en el momento de su publicación definitiva en el B.O.P., permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.>>

Debatido el asunto, y vista la competencia que ostenta el Pleno para la aprobación del presente acuerdo en virtud del art. 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril y Ley 57/2003, de 16 de diciembre, la Comisión dictamina por unanimidad de sus miembros presentes elevar al Pleno Municipal la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por la prestación de servicios deportivos y por la utilización de instalaciones deportivas municipales, y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, en los mismos términos que ha quedado transcrita anteriormente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

DEBATE: Expone la propuesta D. Javier Molina Castañeda, Concejal-Delegado de Deportes, explicando que el importe de las tasas se ha ajustado al máximo, teniendo en cuenta los costes de los servicios correspondientes, siendo la media de



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

las tasas 15 euros al mes. Destaca igualmente la inclusión de algunos servicios que se han determinado con carácter gratuito.

VOTACIÓN: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: la totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta nueve Concejales/as, correspondientes a los Grupos Políticos PSOE e IU, y cuatro abstenciones de los Concejales/as del Grupo PP, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido (mayoría simple).

A.4.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIOAMBIENTE Y DESARROLLO

8.- Adhesión a Red Andaluza de Ciudades Sostenibles.-

Área: Medio Ambiente

Expte: 202/07

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo, de 22 de noviembre de 2007, que resulta del siguiente tenor:

DICTAMEN: "En relación con la Orden de 24 de octubre de 2007 de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por la que se regula la adhesión de municipios andaluces al Programa de Sostenibilidad Ambiental Ciudad 21.

Según consta en el Preámbulo de dicha Orden, el Programa de Sostenibilidad Ambiental Ciudad 21 constituye un instrumento de apoyo y gestión de la Administración de la Junta de Andalucía para diseñar y planificar estrategias y directrices sobre medio ambiente urbano, cooperar con las Administraciones locales e impulsar nuevos modelos de participación ciudadana con el fin último de mejorar la calidad de vida en las ciudades andaluzas.

Resultando que el Pleno Municipal en sesión celebrada con fecha 28 de septiembre de 2004, acordó la adhesión a la Red de Ciudades Sostenibles de Andalucía (RECSA), así como la suscripción de la Carta de Ciudades Europeas hacia la Sostenibilidad.

Considerando que el Municipio de Alhama de Granada cumple los requisitos previstos en el art. 2 de la Orden de 24 de octubre de 2007, antedicha, al disponer de población superior a 5.000 habitantes, y es su deseo expreso articular los mecanismos y principios de cooperación y colaboración interadministrativa, así como la lealtad institucional que debe presidir la actuación de los poderes públicos, cuestión que denota una especial interacción en materia ambiental.

Visto el acuerdo adoptado por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias de creación de la Red de Ciudades Sostenibles de Andalucía (RECSA), de conformidad con los pronunciamientos y contenidos en la Carta de las Ciudades Europeas hacia la Sostenibilidad, aprobada por los participantes en la Conferencia europea sobre ciudades sostenibles celebrada en Aalborg, Dinamarca, el 27 de mayo de 1994, más conocida como Carta de Aalborg y considerando que dicha iniciativa contribuye positivamente a la implantación y desarrollo de la Agenda 21 Local en las Corporaciones Locales de Andalucía.

Debatido el asunto, la Comisión dictamina por unanimidad de sus miembros presentes, elevar al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

PRIMERO: Ratificar la aprobación efectuada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2004, de la adhesión del Municipio de Alhama de Granada a la Red Andaluza de Ciudades Sostenibles (RECSA), constituida en el seno de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP).

SEGUNDO: Ratificar la aprobación efectuada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2004, de la Carta de las Ciudades Europeas hacia la Sostenibilidad, o Carta de Aalborg, aprobada en 1994 en la Conferencia Europea sobre Ciudades Sostenibles celebrada en Aalborg, bajo el patrocinio conjunto de la Comisión Europea y de la Ciudad de Aalborg y organizada por el Consejo Internacional para Iniciativas Ambientales (ICLEI).

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde para la suscripción de cuantos documentos y gestiones resulten precisas para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO: Dar traslado junto con el resto de la documentación para el inicio del procedimiento de adhesión al Programa de Sostenibilidad Ambiental Ciudad 21, a la Secretaría General de Políticas Ambientales de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.”

DEBATE: Explica la propuesta el Sr. Naveros Ramos, Concejal-Delegado de Medio Ambiente, expresando que con dicha propuesta se avanza en las políticas de desarrollo sostenible y ahorro energético, englobando al Municipio de Alhama de Granada en una Red de Entidades Públicas Locales cuya finalidad es el desarrollo sostenible.

VOTACIÓN: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: la totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

9 y 10.- Moción CONJUNTA del PSOE y PP con motivo del 25 de noviembre, Día Internacional contra la Violencia de Género.-

Sobre este punto, figura en el orden del día como dos asuntos, que recaen sobre el mismo objeto. Como se previó en la Comisión de Servicios Municipales, Personal y Gobernación, a través de las Portavocías de los Grupos se ha adoptado una propuesta de consenso, que articulara conjuntamente la exposición y propuestas de acuerdos.

Se da lectura de la siguiente Moción conjunta establecida de consenso, presentada por los Grupos PSOE y PP:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante la conmemoración un año más del 25 de noviembre, Día Internacional contra la Violencia de Género, desde el PSOE queremos trasladar a la ciudadanía española y muy especialmente a todas aquellas mujeres que están sufriendo malos tratos un mensaje de aliento, porque es posible escapar del círculo de la violencia.

La aprobación de la Ley Integral Contra la Violencia de Género en diciembre del año 2004 con la unanimidad de todas las fuerzas políticas ha supuesto la esperanza para las mujeres que sufren esta lacra social porque está a su disposición todo un caudal de acciones institucionales concretas para protegerlas con una Delegación



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Especial del Gobierno al frente, la Fiscalía de Sala Delegada y el Observatorio Estatal, compuesto por profesionales de todos los ámbitos.

El Gobierno de la Nación y las Cortes Generales han colocado la violencia contra las mujeres en primera línea de la agenda política y desde las instituciones debemos aunar esfuerzos para cooperar en la mejora de los mecanismos de asistencia a las víctimas; así como en la lucha por la prevención, por la asistencia integral a las víctimas y por perseguir a los agresores.

En estos tres años de aplicación de la Ley, mucho hemos avanzado para lograr este objetivo común que nos une:

Se han creado 452 Juzgados de Violencia sobre la Mujer, 398 compatibles y 54 exclusivos y se prevén 29 exclusivos más para finales de 2007. Se han nombrado 49 fiscales especializados en esta materia y se espera, para finales de este año, un total de 92.

Existe un turno de oficio gratuito 24 horas y más agentes especializados de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado combatiendo el machismo criminal, con un aumento del 117,5% en el número de efectivos de este año, llegando a los 1.614 a finales de 2007.

Hemos conseguido endurecer las penas para los hombres agresores, 49.968 han sido condenados en dos años y ofrecido teleasistencia para las víctimas, aún sin orden de alejamiento con un aumento constante de sus usuarias. 7.987 estaban dadas de alta el 1 de octubre de 2007. Desde diciembre de 2006 hasta esa fecha, su número se ha incrementado en más de un cuarenta por ciento y, además está en marcha el Plan de Sensibilización.

Al servicio de las mujeres hay un nuevo protocolo de Sanidad y 59 unidades provinciales de Violencia sobre la Mujer en las Comunidades Autónomas, con la finalidad de coordinar toda la información y recursos existentes destinados a proteger a las mujeres en situación de riesgo, además de las unidades forenses de valoración integral en cada provincia, de las que también se han visto incrementado su número en un 150%.

Por primera vez en España existe un teléfono nacional gratuito de información y asesoramiento 24 horas que no deja huella en la factura de teléfono a través del número 016 con el objetivo de ayudar a las víctimas a que de un paso adelante y denuncien.

En este sentido, el número de denuncias interpuestas han aumentado más de un 70% entre 2002 y 2006. Un dato positivo ya que pone de relieve, la magnitud del fenómeno, la necesidad de una herramienta integral de estas características pero sobre todo, que cada vez hay más mujeres víctimas de malos tratos que se deciden a salir de la oscuridad par denunciar el horror que viven en sus hogares.

En el período 2005-2007, el Gobierno socialista ha distribuido 26 millones de euros a las Comunidades Autónomas, de los cuales 2,5 millones de euros han ido destinados a las Entidades locales para colaborar en la asistencia social integral que desde los territorios deben ofrecer a las víctimas.

Desde el Gobierno central, más de 212 millones de euros se destinan a la lucha contra la violencia de género en 2007, un 50% más de lo previsto inicialmente para este año.

La dotación prevista en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2008 asciende a 247,8 millones de euros, lo que supone un incremento del 75,09% en relación con la dotación inicial consignada en los Presupuestos Generales del Estado para 2007.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Conscientes de la magnitud del fenómeno, de la complejidad de su erradicación, todos los grupos políticos seguirán animando junto con el resto de fuerzas políticas, al Gobierno Central y a la Junta de Andalucía, en el marco de sus competencias, para que continúen este impulso político constante que tantas mujeres siguen necesitando.

Porque ante la violencia de género, hay esperanza.

Por todo esta Corporación hace la siguiente declaración, por impulso de las dos formaciones políticas que consensúan la moción, para conseguir los siguientes objetivos comunes:

Unidad de todos los partidos políticos para combatir esta lacra insoportable de la sociedad, descartando cualquier uso partidista.

La violencia de género no es un asunto privado de las mujeres, por lo que es necesaria la condena pública y expresa de todos los líderes de opinión entre los que nos encontramos los responsables políticos, que en representación de la ciudadanía, debemos manifestar nuestra más enérgica repulsa ante cada atentado contra la integridad de una mujer.

Máxima colaboración con las organizaciones de mujeres y en defensa de la igualdad que vienen trabajando con las víctimas de la violencia de género y son quienes mejor conocen sus necesidades.

Por lo anteriormente expuesto, los Grupos Municipales Socialista y Popular del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, presentan ante el Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN / PROPUESTAS DE ACUERDO:

Colaboración leal con la Comunidad Autónoma de Andalucía y con el Gobierno de la Nación para que, y en el marco de sus competencias, ponga a disposición de las mujeres víctimas todos los recursos posibles, implantando definitivamente la red integral de asistencia social.

El machismo mata a las mujeres y envilece a los hombres por lo que la prevención es esencial y debe orientarse no sólo hacia las posibles mujeres víctimas sino hacia el potencial agresor, por lo tanto pedimos al Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada y a la Diputación Provincial de Granada, programas educativos, campañas, promoción de grupos de hombres por la igualdad de forma que se impliquen en la erradicación de este fenómeno.

Solicitar a la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se promuevan planes de igualdad en los centros educativos.

Plantear que en los planes de salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se contemple la violencia de género como un problema grave de Salud pública.

Desarrollar y apoyar investigaciones científicas de las consecuencias en la salud física y mental de las víctimas y de sus hijos e hijas en el Municipio.

Fomentar programas específicos para abordar la situación de las mujeres en situaciones de especial vulnerabilidad en el Municipio.

Trasladar todos estos acuerdos a la Presidencia del Gobierno, Portavocías de los Grupos Políticos en el Congreso de los Diputados, a la Presidencia de la Junta de Andalucía”

VOTACIÓN: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: la totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

A.5.- MOCIONES URGENTES (FUERA DEL ORDEN DEL DÍA)

URGENCIA.- Denegación propuesta de delimitación y ordenación de suelo urbanizable sectorizado y ordenado finca “Molino de Peña”, a instancia de STAYING IN SPAIN PROPERTIES, S.L.-

Área: Urbanismo
Dpto: Planeamiento
Expte.: 197/07

APROBACIÓN URGENCIA.- Previa declaración de urgencia que fue aprobada por ocho votos a favor de los Concejales/as integrantes del Grupo PSOE, y cinco abstenciones de los integrantes del Grupo PP e IU, y por tanto, aprobada la urgencia por mayoría absoluta, motivada en la necesidad de ratificar la inclusión en el orden del día de un asunto que ha sido dictaminado por Comisión Informativa, pero que por error no fue incluido en el orden del día, el Pleno del Ayuntamiento pasó a debate y votación del siguiente asunto:

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras Municipales, de 22 de noviembre de 2007, que resulta del siguiente tenor:

“DICTAMEN: Se da cuenta del escrito presentado por STAYING IN SPAIN PROPERTIES., con C.I.F. nº B-04486445, con fecha 9 de noviembre de 2007 (nº de entrada 3985), solicitando la inclusión en el PGOU de un terreno propiedad de la empresa para su inclusión como suelo urbanizable sectorizado y ordenado en finca denominada “Molino de Peña”, comprendida en el Término municipal de Alhama de Granada.

El suelo en que se pretende implantar la actividad es Suelo Rural –en la denominación estatal- o no urbanizable –en la denominación autonómica-, por lo que le resultará de aplicación e. Plan Especial de Protección del Medio Físico de Granada, y el art. 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, así como deberá tenerse en cuenta la suspensión de licencias como consecuencia de la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Alhama de Granada.

Consta como antecedente la aprobación inicial del PGOU, acordada por el Pleno municipal en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de abril de 2007, habiendo transcurrido el plazo de información pública derivado de dicha aprobación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO: Prohibición de inducir nuevos asentamientos:

Con arreglo a la documentación técnica aportada por la mercantil interesada, se observa la inducción a formación de nuevos asentamientos. Pese a las tradicionales concepciones de usos y zonificación de la calificación urbanística, la permisividad de



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

una actuación de tal calado podría generar un *fraus legis*, al ser base de un importante sector de población que realmente residiría en el nuevo asentamiento.

SEGUNDO: Incumplimiento de la normativa reguladora de la protección especial del suelo rural o no urbanizable:

Una de las finalidades de los Planes Especiales es la de conservar, proteger y mejorar el paisaje, así como contribuir a la conservación y protección de los espacios y bienes naturales (art. 14.1.f de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía). Esta finalidad se relaciona con el objetivo de conseguir una cierta calidad de vida y un desarrollo sostenible, a que se refiere la Exposición de Motivos de la LOUA (Epígrafe II referente a Objetivos, número 2, párrafo último).

TERCERO: Impacto ambiental:

Un impacto se puede definir como la diferencia entre el estado ambiental inicial y el estado ambiental posterior a la realización de alguna actividad humana. Esta definición, como puede observarse, incorpora la mano del hombre como elemento causal del impacto y su acción de modificación de la situación inicial de una zona concreta.

Los ámbitos de impacto de un ocio no controlado y por tal razón, no sostenible, en sus distintas vertientes (de diversión, turístico, cultural, deportivo...) se pueden clasificar respecto a los medios a los que afecta de la siguiente manera:

Impacto en el medio terrestre: La actuación prevista puede originar modificaciones de puntos de interés geológico, con alteraciones topográficas del terreno, alteraciones del paisaje y pérdida de suelo natural.

Impacto en el medio biótico: La vegetación es susceptible de cambios en la estructura de las comunidades vegetales por la eliminación de la vegetación autóctona y su sustitución por especies naturales exóticas. Ello supone un cambio en la diversidad de las especies y daños en la cobertura vegetal que presentaba la zona. La fauna puede sufrir por la destrucción de sus hábitats naturales, que provoca en ocasiones la destrucción directa de la fauna de la región. También se pueden producir alteraciones de algunas especies que provocan cambios en las migraciones, en los niveles reproductivos o en la composición de las especies. Asimismo, dado el fuerte impacto turístico y lúdico puede dar origen a la proliferación de las llamadas especies oportunistas, tales como ratas, palomas, gorriones, jabalíes, gaviotas, zorros, además de la aparición de determinados insectos relacionados con el hábitat humano. Estos cambios en el ecosistema implican normalmente una nocturnización de las actividades animales en la zona afectadas.

Impacto en el medio acuático: El impacto que ocasionan determinados usos residenciales, establecimientos y actividades recreativos, turísticos en general proyectados, puede originar una degradación en los espacios singulares, con aumento de la escorrentía superficial, la modificación de la infiltración y la alteración del proceso de carga por acuíferos.

CUARTO.- Recogida, tratamiento, evacuación y eliminación de residuos

Un problema derivado de las urbanizaciones alejadas fuera de los núcleos urbanos, y más si es en el medio rural, fuera del alcance de los puntos habituales de



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

recogida de los residuos urbanos, es precisamente la elevada generación de residuos que pueden originarse.

La problemática mayor viene contemplada por el elevado volumen de generación de residuos y de envases y residuos de envases, por lo que resultará necesario planificar y gestionar la recogida y debido tratamiento de los mismos, aun sin olvidar la necesaria previsión en cuanto al tratamiento y eliminación de las aguas residuales.

QUINTO: Falta verificación suministro agua potable: no se acredita la disposición o suficiencia de capacidad de abastecimiento de la nueva zona residencial y de los nuevos equipamientos.

Así lo dispone el art. 15.3. Ley estatal de Suelo <<En la fase de consultas sobre los instrumentos de ordenación de actuaciones de urbanización, deberán recabarse al menos los siguientes informes, cuando sean preceptivos y no hubieran sido ya emitidos e incorporados al expediente ni deban emitirse en una fase posterior del procedimiento de conformidad con su legislación reguladora:

El de la Administración Hidrológica sobre la existencia de recursos hídricos necesarios para satisfacer las nuevas demandas y sobre la protección del dominio público hidráulico>>

A tal efecto, los Planes Generales de Ordenación Urbanística tienen la consideración de instrumentos de ordenación (Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

SEXO: Incidencia de la actuación en el medio rural sobre la contaminación lumínica

La Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía determina la protección ante la contaminación lumínica. De conformidad con el art. 63 de la Ley, las áreas rurales sólo pueden ser Zonas E1 o E2.

Las autorizaciones administrativas de actividades de ocio y espectáculos públicos y actividades recreativas en el medio rural, deberán:

Respetar los fines y principios previstos en la Ley Gestión Integrada de la Calidad Ambiental

Respetar la zonificación lumínica

Si es zona E1 "Áreas oscuras", precisará autorización excepcional, prevista en el art. 66.2 de la Ley

SÉPTIMO: Con arreglo a lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se manifiesta lo siguiente:

a.- No se justifica adecuadamente la integración de la ordenación contenida en la propuesta de reclasificación de suelo, con la ordenación dispuesta por el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía y resto de instrumentos de ordenación territorial.

b.- Al generar un nuevo núcleo de población, se supone una puesta en valor de la ciudad existente.

c.- No supone integración de los nuevos desarrollos urbanísticos con la ciudad ya consolidada, ocasionando una innecesaria dispersión, por lo que se complejiza la ordenación estructural.

OCTAVO: Desarrollo territorial y urbano sostenible:



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

De conformidad con el art. 2 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo, <<Principio de desarrollo territorial y urbano sostenible.

1. Las políticas públicas relativas a la regulación, ordenación, ocupación, transformación y uso del suelo tienen como fin común la utilización de este recurso conforme al interés general y según el principio de desarrollo sostenible, sin perjuicio de los fines específicos que les atribuyan las Leyes.

2. En virtud del principio de desarrollo sostenible, las políticas a que se refiere el apartado anterior deben propiciar el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente, contribuyendo a la prevención y reducción de la contaminación, y procurando en particular:

a) La eficacia de las medidas de conservación y mejora de la naturaleza, la flora y la fauna y de la protección del patrimonio cultural y del paisaje.

b) La protección, adecuada a su carácter, del medio rural y la preservación de los valores del suelo innecesario o inidóneo para atender las necesidades de transformación urbanística.

Dichos principios en lo que respecta al suelo rural (denominado por la legislación urbanística autonómica suelo no urbanizable), se ven reforzados por el deber de conservación dispuesto en el art. 9.1 de la Ley estatal de Suelo:

<<En el suelo que sea rural a los efectos de esta Ley, o esté vacante de edificación, el deber de conservarlo supone mantener los terrenos y su masa vegetal en condiciones de evitar riesgos de erosión, incendio, inundación, para la seguridad o salud públicas, daño o perjuicio a terceros o al interés general, incluido el ambiental>>.

Dentro de la definición de suelo rural, se comprende el suelo preservado por la ordenación territorial y urbanística de su transformación mediante la urbanización (art. 12.2.a de la Ley estatal de Suelo). La permisión de una autización del calibre de la avanzada en la propuesta de reclasificación supondría una transformación que afectaría a un terreno sobre una extensión de más de 75 hectáreas.

Dispone la misma Ley de Suelo, en su art. 13, en orden a la utilización del suelo rural, que <<Los terrenos que se encuentren en el suelo rural se utilizarán de conformidad con su naturaleza, debiendo dedicarse, dentro de los límites que dispongan las leyes y la ordenación territorial y urbanística, al uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales.

Con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos que sean de interés público o social por su contribución a la ordenación y el desarrollo rurales o porque hayan de emplazarse en el medio rural>>.

Por consiguiente, proporción y equilibrio, respeto y armonía, deben primar en el entendimiento de los extremos referentes al uso racional del mundo rural, por lo que no se observa su cumplimiento en la Propuesta de delimitación y ordenación de Suelo urbanizable sectorizado y ordenado, presentado por la mercantil promotora.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Se observa, antes bien, que la propuesta presentada puede generar impactos por el establecimiento de zonas residenciales que afectan a una gran extensión de terreno, siendo misión de los poderes públicos el desarrollo de políticas públicas de utilización racional de los recursos naturales y garantizar la calidad de vida, como principios constitucionales básicos para la convivencia ciudadana y el respeto al medio ambiente.

NOVENO: Con arreglo a la STS de 19 de octubre de 1993, excepcionalmente puede permitirse la impugnación de actos intermedios de los diferentes que integran la compleja tramitación de los instrumentos de planeamiento, asimilándose a definitivos a efectos de recursos en el caso de que sean negativos de planeamiento de iniciativa particular. Corrobora tal doctrina la STS de 16 de marzo de 1998. Por consiguiente, en orden a la determinación del órgano competente para la denegación de la aprobación de la tramitación de la anterior propuesta, debe ser el Pleno con arreglo al art. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal a los planes y demás instrumentos de ordenación.

DÉCIMO: Desde un punto de vista formal, la propuesta de reclasificación ha sido remitida fuera del plazo de información pública abierto tras la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbanística.

UNDÉCIMO: Considerando que esta Administración está tramitando un procedimiento de aprobación de nuevo Plan General de Ordenación Urbanística, el cual tras numerosos avatares y largo tiempo transcurrido, se encuentra cerrado en cuanto al documento de aprobación inicial (aprobación que se efectuó en abril de 2007) Ante dicha situación, la inclusión de un nuevo sector supondría ralentizar un procedimiento ya de por sí largo y costoso.

Considerando que esta Administración, consciente de la importancia de la participación ciudadana en el proceso de elaboración del diseño de la ciudad, pretende llevar a efecto un modelo de Administración concertada, que presupone la oferta genérica y en términos de concurrencia y objetividad de un actuar conjunto de la Administración Pública y los particulares, sustituyendo gradualmente el modelo de Administración negocial, por lo que esta Administración ha pretendido y pretende dibujar un diseño de ciudad concertada con la ciudadanía, renunciando a llevar a la práctica propuestas que sólo provengan del mercado.

Considerando que de la propuesta presentada de pacto o convenio, que puede ser hoy el convenio urbanístico, hacedor del derecho y de la ciudad, no viene acompañada de los suficientes contrapesos y equilibrios para garantizar su eficacia urbana.

Considerando que la regulación existente en materia de convenios urbanísticos de planeamiento confieren a la Administración como una potestad discrecional. Así se desprende indubitadamente del contenido del art. 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y art. 30 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Considerando que la base de los convenios urbanísticos de planeamiento reside en la oportunidad, conveniencia y posibilidad de concretas soluciones de ordenación,



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

y en ningún caso vincularán a las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus potestades.

Considerando que el servicio público urbanístico de hacer ciudad significa por el contrario que la iniciativa con carácter genérico sea pública y no privada, pues el interés público debe determinarse por los representantes democráticos y no en función de intereses privados; que las plusvalías que hayan de acrecentar a la comunidad por virtud del urbanismo lo sean principalmente en términos de espacios colectivos y no meramente como valor convertido en metálico.

Considerando que esta Administración ha negociado diversos preconvenios urbanísticos de planeamiento, en la que se planteaban propuestas similares, siendo desaconsejadas en su mayoría por parte de la Consejería de Medio Ambiente desde un punto de vista de sostenibilidad medioambiental, lo que justifica la separación del criterio comercial seguido en actuaciones precedentes, en aplicación del art. 54 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Considerando la naturaleza no reglada de la potestad de planeamiento, así como un correcto uso de la política pública urbanística de planeamiento, y la fijación de los límites a los Convenios urbanísticos emanados de las sentencias judiciales y acotados por el legislador estatal y autonómico. La última de ellas es la Ley andaluza 13/2005 de 11 de noviembre de Medidas para la Vivienda protegida y el Suelo, encaminada a garantizar la reversión a la colectividad de las plusvalías derivadas de la actividad urbanística, limitando los supuestos en los que legalmente es posible el convenio urbanístico, o prohibiendo efectuar los ingresos en firme que genere aquél hasta el momento de la aprobación del instrumento de planeamiento en el que se justifique la sustitución en metálico o en el que se contenga la ordenación detallada y haya quedado delimitada la correspondiente unidad de ejecución.

Después de todo lo dicho y con apoyo en una antigua STS del 9 de febrero de 1985, queda por deslindar también dogmáticamente la naturaleza jurídica del convenio urbanístico. Dijo entonces la Sala: «Al ser el urbanismo una función preponderantemente pública, en la que el planeamiento es la base fundamental, no se reconoce a los particulares un derecho incondicionado de dirigirse a las Administraciones urbanísticas exigiendo, en cumplimiento de una correlativa obligación, la introducción de una determinada modificación o especificación en el planeamiento que pueda favorecer sus concretos intereses privados, sino únicamente, por el juego del principio de subsidiariedad».

Considerando que no se ha verificado la idoneidad de la propuesta de alteración del planeamiento, y por consiguiente no se acredita el cumplimiento de los siguientes extremos, que operan como límite a la tramitación de un convenio urbanístico de tal naturaleza:

- Que exista una norma habilitante específica que posibilite ese convenio en particular.
- Que su contenido no resulte contrario al Ordenamiento jurídico, especialmente al urbanístico.
- Que no verse sobre materias no susceptibles de transacción o las someta a fórmulas de arbitraje, y en particular, que no comprometa derechos del patrimonio o del dominio público presentes o futuros.
- Que no enajene o condicione por virtud del convenio la potestad pública de planeamiento, aunque sólo sea mediante la incorporación de una



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

condición suspensiva o ciñendo la obligación de la Administración a un mero hacer más que a un resultado.

- Que en el expositivo del convenio se contenga el equivalente informativo y justificativo que se exige en la memoria de cualquier instrumento de planeamiento.
- Que la justificación sea urbanística y no sólo financiera o patrimonial.
- Que quede justificado que no cabe la concurrencia pública para ese concreto convenio con la Administración.
- Que antes y durante el trámite de información pública se hayan promovido actividades para incentivar y hacer más efectiva la participación ciudadana (exigencia del artículo 39 de la LOUA).

Debatido ampliamente el asunto, la Comisión por unanimidad de sus miembros propone al Pleno, órgano competente a tenor de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el art. 13 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: No admitir la Propuesta de Delimitación y Ordenación de Suelo Urbanizable Sectorizado y Ordenado Finca “Molino de Peña”, comprendida en el Término municipal de Alhama de Granada, presentado a instancia de STAYING IN SPAIN PROPERTIES S.L., por los motivos anteriormente citados.

SEGUNDO: Notifíquese a la parte interesada, con indicación de que el presente acto definitivo pone fin a la vía administrativa, con expresión del régimen de recursos correspondiente.”

DEBATE:

Sr. Moles Cuevas (Portavoz del Grupo PP): Vuelve a tomarse un asunto con declaración de urgencia, sin haber tenido un tratamiento previo en Comisión Informativa.

Sr. Alcalde (Grupo PSOE): Lamenta que el Portavoz del Grupo PP no conozca dicho asunto, puesto que fue dictaminado en la Comisión Informativa de Infraestructuras, Urbanismo y Obras Municipales, el pasado 22 de noviembre.

Sr. Moles Cuevas: Ha girado diversas consultas a Secretaría, y no se la había puesto de manifiesto que existieran puntos de urgencia.

Sr. Secretario: En eso consiste la urgencia; no obstante, dicho asunto efectivamente fue dictaminado en Comisión Informativa, pero por error material no se ha incluido en el orden del día.

VOTACIÓN: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: la totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor del dictamen de Comisión Informativa nueve Concejales/as, integrantes de los Grupos PSOE y PP, y cuatro abstenciones (PP), por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes y, por consiguiente, se inadmite la propuesta de delimitación y ordenación de suelo urbanizable sectorizado y ordenado, con el resto de pronunciamientos efectuados por el dictamen de la Comisión Informativa, al existir el quórum legalmente exigido.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

URGENCIA.- Ratificación de acuerdo de la ELA de Ventas de Zafarraya de cesión de parcelas Paraje Noguerón a Junta de Compensación.-

Expte.: 120/07

APROBACIÓN URGENCIA.- Previa declaración de urgencia que fue aprobada por nueve votos a favor de los Concejales/as integrantes del Grupo PSOE e IU, y cuatro abstenciones de los integrantes del Grupo PP, y por tanto, aprobada la urgencia por mayoría absoluta, motivada en la necesidad de ratificar la aprobación del acuerdo de la ELA de Ventas de Zafarraya de cesión de parcelas Paraje Noguerón a Junta de Compensación, dados los retrasos generados al respecto, el Pleno del Ayuntamiento pasó a debate y votación del siguiente asunto:

“Recibida comunicación por la Alcaldía de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya, por la que se da traslado del siguiente acuerdo adoptado por la Junta Vecinal en su sesión celebrada con fecha 8 de noviembre de 2007, que resulta del siguiente tenor:

“8- Cesión a la Junta de Compensación del Paraje Noguerón de las parcelas C6 a C10 y de la F1 a F12 a la Junta de Compensación del Paraje Noguerón, y revocación de los anteriores acuerdos de cesión de parcelas a la Junta de Compensación Paraje Noguerón.

En este punto, previamente dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa General toma la palabra el Sr. Alcalde para manifestar que por fin se saben concretamente las parcelas a ceder a la Junta de Compensación, para que ésta a su vez pueda venderlas, y posteriormente hacer frente a las deudas existentes como consecuencia de los costes de las obras de urbanización en el Paraje Noguerón. Se ha procedido a la renovación de los cargos de SURGE. Y posteriormente, señala que el Acuerdo debe de remitirse al Ayuntamiento de Alhama de Granada, para su posterior ratificación por parte del Pleno de dicho Ayuntamiento.

Debate:

El Sr. Secretario, previo uso de la palabra, expone que desconoce el contenido del expediente en cuestión, al no haber sido remitido, por lo que no le resulta posible prestar asesoramiento a la Corporación sobre dicho asunto. Igualmente, señala que en anteriores ocasiones la Corporación se ha mostrado respetuosa con las decisiones jurídicas de la ELA, ratificando anteriores acuerdos, en los términos previstos en el art. 52 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, de demarcación municipal de Andalucía.

Resultando que por parte de la ELA de Ventas de Zafarraya no se ha comisionado representante para la intervención en este punto.

Considerando que en aplicación del art. 52.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, de Demarcación Municipal de Andalucía, “Los acuerdos sobre disposición de bienes, salvo los efectos no utilizables, operaciones de crédito, tesorería y expropiación forzosa deberán ser ratificados por el Ayuntamiento, en sesión en la que un representante de la Entidad local autónoma tendrá voz para intervenir en ese asunto.”

DEBATE: No se produce.

De conformidad con lo anterior, y visto el dictamen de la Comisión Informativa de 22 de noviembre de 2007, sometido a votación el asunto con los votos a favor de



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

los/las asistentes del Grupo PSOE (8), y cinco abstenciones de los Concejales y Concejales de los Grupos PP e IU, el Pleno Municipal ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar el acuerdo adoptado por la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya en su sesión celebrada con fecha 8 de noviembre de 2007, referente a la cesión de parcelas en Paraje Noguerón.

SEGUNDO: Comuníquese el presente acuerdo a la ELA para su conocimiento y efectos oportunos.

URGENCIA.- Gestión de Gastos de Asignaciones a Grupos Municipales correspondientes a Presupuestos Cerrados, asignación grupo popular (pp) 2006.-

APROBACIÓN URGENCIA.- Previa declaración de urgencia que fue aprobada por unanimidad de los trece Concejales/as integrantes de la Corporación y por tanto, aprobada la urgencia por mayoría absoluta, motivada en la necesidad de efectuar libramiento de la asignación a un grupo político correspondiente a un ejercicio anterior, el Pleno del Ayuntamiento pasó a debate y votación del siguiente asunto:

Se da cuenta del expediente de Autorizaciones de Gastos correspondientes a obligaciones reconocidas de ejercicios anteriores, por lo que quedan incluidas en Presupuestos Cerrados, a cuya Ordenación del Pago y Pago material queda a cargo de la Tesorería Municipal, con arreglo a la Disposición de Fondos.

Con arreglo al sistema contable plasmado por las Instrucciones de Contabilidad de la Administración Local de 17 de julio de 1990, rige el principio de anualidad contable, que obliga a dar tratamiento separado al presupuesto corriente y a los presupuestos de ejercicios cerrados. Así, en materia de gastos, la Regla 85 de la Instrucción de Contabilidad de 1990 dispone:

“La contabilización de las operaciones de ejecución del Presupuesto de Gastos se llevará a cabo con separación entre presupuesto corriente y presupuestos cerrados.

Al presupuesto corriente se imputan todas aquellas operaciones relativas a la gestión del presupuesto correspondiente al ejercicio en curso.

Al presupuestos cerrados se imputan todas aquellas operaciones relativas a obligaciones reconocidas en ejercicios previos al ejercicio en curso.”

La gestión de las deudas procedentes de ejercicios anteriores con arreglo a la nueva Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de noviembre de 2004, se efectuará con arreglo a los mismos criterios de los expuestos anteriormente.

Igualmente, las Bases de Ejecución del Presupuesto establecen que las asignaciones percibidas por los grupos a lo largo de un ejercicio económico, deberán ser debidamente justificadas mediante facturas o nóminas de personal acreditativas de la realización de los gastos que cubren dichas asignaciones, al finalizar el ejercicio económico respectivo.

Asimismo, con arreglo a dicha Base, el Pleno del Ayuntamiento es el órgano municipal competente para controlar la asignación, distribución y uso dado a estas retribuciones a los grupos políticos municipales.

De conformidad con la documentación obrante en la Tesorería y Contabilidad Municipal, figuran las siguientes asignaciones pendientes de pago:

A.- EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2006



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- ADO por importe de 1.502,55 euros, Grupo PP: pendiente de justificar.

DEBATE: El Sr. Alcalde expresa que al contrario de los dos anteriores asuntos, que aunque se han aprobado por urgencia, sí contaban con previo dictamen de Comisión informativa, si bien por error, no se han incluido en el orden del día, este asunto, no ha sido visto en Comisión, si bien se ha tenido a bien considerar la urgencia del asunto, para dar un tratamiento de igualdad a todas las propuestas de atribución del Pleno que se encontraban pendientes a la fecha.

El Sr. Moles Cuevas, Portavoz del Grupo PP, señala que hay asuntos que pueden o no denotar cierta urgencia, pero que el presente asunto no afecta a la ciudadanía en sí.

El Sr. Alcalde, D. Francisco Escobedo, declina realizar comentario alguno a la intervención del Sr. Portavoz del Grupo PP.

De conformidad con lo anterior, el Pleno Municipal, por unanimidad de sus miembros, como órgano competente a tenor de la Bases de Ejecución del Presupuesto, adopta el siguiente ACUERDO:

Ordenar el Pago de las asignaciones a los Grupos Políticos Municipales siguientes, con el carácter de a justificar:

Grupo PP: 1.502,55 euros, correspondientes al ejercicio 2006, asignación que deberá ser justificada debidamente con arreglo a las Bases de Ejecución del Presupuesto.

B) PARTE DE CONTROL

11.- Dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía.-

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde procedió a informar sucintamente de las Resoluciones y Decretos adoptados por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria del Pleno celebrada, que han sido los comprendidos desde el 522/2007 hasta el 582/2007 ambos inclusive.

522/2007	29/10/2007	JOSÉ MANUEL MOLES CUEVAS	Acceso de Concejal a documentación municipal (arreglo vía pública junto Polígono Industrial)
523/2007	29/10/2007	MIRADOR DE ALHAMA S.L.	Requerimiento terminación obras urbanización Plan Parcial L
524/2007	30/10/2007	JUAN SANCHEZ CASTILLO	SOLICITUD L. OBRAS 225/07
525/2007	30/10/2007	PAMELA ELIZABEHT YULE	SOLICITUD L. OBRAS Nº 237/07
526/2007	30/10/2007	ANA TERESA MOLINA CRESPO	SOLICITUD L. OBRAS 246/07



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

527/2007	30/10/2007	LUCIA MATILDE VALLADARES BAUTISTA	EXPEDIENTE DE OBRA 154/05
528/2007	30/10/2007	JUAN CASTRO MEDINA	SOLICITUD LICENCIA DE ACTIVIDAD CARPINTERIA DE MADERA
529/2007	30/10/2007	PUNTA S,A	SOLICITUD L. OBRAS 229/07
530/2007	30/10/2007	PUNTA S,A	SOLICITUD L. OBRAS 230/07
531/2007	31/10/2007	JUAN MARQUEZ CASTRO	SOLICITUD L. OBRAS 234/07
532/2007	31/10/2007	ANTONIO MOLINA PEULA	SOLICITUD L. OBRAS 227/07
533/2007	31/10/2007	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	MATRICULACION VEHICULO LIBRA
534/2007	02/11/2007	ANA MARIA RAYA REDONDO	Rep. Realidad Física, Ana María Raya Redondo.
535/2007	02/11/2007	ANA MARIA RAYA REDONDO	ICIO, Ana María Raya Redondo.
536/2007	05/11/2007	FRANCISCO JAVIER GORDO VALDERRAMA	Proc. Sancionador: Francisco Gordo Valenzuela.
537/2007	05/11/2007	JUAN MANUEL PEREZ PEREZ	Concesión licencia construcción Huerto Solar Fotovoltaico Viso de Muñiz. Promotor PROASEGO DESARROLLOS ENERGÉTICOS, S.L.
538/2007	06/11/2007	ANA MARIA RAYA REDONDO	Proc. Sancionador, Ana María Raya Redondo.
539/2007	07/11/2007	FRANCISCO ARIAS TRESCASTRO	Protección legalidad urban., Francisco Arias Trescastro.
540/2007	07/11/2007	FRANCISCO ARIAS TRESCASTRO	ICIO, Francisco Arias Trescastro.
541/2007	07/11/2007	FRANCISCO ARIAS TRESCASTRO	Proc. Sancionador, Francisco Arias Trescastro.
542/2007	08/11/2007	PHOEBE MAGELLAN CRAWSHAW	ICIO, Phoebe Magellan Crawshaw.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

543/2007 08/11/2007 PHOEBE MAGELLAN CRAWSHAW Proc. Sancionador,
Phoebe Magellan Crawshaw.

544/2007 08/11/2007 AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA
Aprobación del gasto de la inversión de infraestructuras turísticas Embellecimiento Barrio
Árabe

545/2007 09/11/2007 ASCENSION MORENO MELGARES SOLICITUD
ACOMETIDA DE AGUAS EN C/ MESA DEL BAÑO 20 1º F

546/2007 09/11/2007 EMILIO CASTILLO VALENZUELA ICIO, Emilio Castillo
Valenzuela.

547/2007 09/11/2007 JOSE MOLINA VILLALTA LIQUIDACION
COMPLEMENTARIA TASAS OCUPACION VIA PUBLICA

548/2007 09/11/2007 DIEGO MOYA MUÑOZ Reposición realidad física,
Diego Moya Muñoz.

549/2007 12/11/2007 CLARA MOLINA CASTILLO SOLICITUD CERTIFICADO
SEGREGACION RUSTICA

550/2007 12/11/2007 JAVIER SANTANDER MARQUEZ SOLICITUD
LICENCIA OBRAS 239/07

551/2007 13/11/2007 DIEGO MOYA MUÑOZ P. Sancionador, D. Moya
Muñoz.

552/2007 13/11/2007 DIEGO MOYA MUÑOZ ICIO, Diego Moya Muñoz.

553/2007 13/11/2007 ANTONIO NAVEROS ESCOBEDO Reposición realidad
física, Antonio Naveros Escobedo.

554/2007 13/11/2007 ANTONIO NAVEROS ESCOBEDO ICIO, Antonio
Naveros Escobedo.

555/2007 13/11/2007 FRANCISCO CASTILLO REINA EPXEDIENTE DE
OBRAS 96/07

556/2007 14/11/2007 AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA
SEGREGACION RUSTICA

557/2007 14/11/2007 ANTONIO NAVEROS ESCOBEDO Sancionador, A.
Naveros Escobedo, Pol. 16- Parcela 91.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

558/2007	14/11/2007	FRANCISCO DE BORJA S.L.U	PUESTA	EN
FUNCIONAMIENTO SUPERMERCADO				
559/2007	14/11/2007	CARLOS BULLEJOS CALVO	Nombramiento de Interventor	
Acctal. a D.	Carlos Bullejos Calvo, por vacante			
560/2007	15/11/2007	ANA ESPEJO ESPEJO	Reposición realidad física, Polígono	
21-	Parcela 43.			
561/2007	15/11/2007	ANA ESPEJO ESPEJO	ICIO, Ana Espejo Espejo.	
562/2007	15/11/2007	MARIA ANGELES ARIAS JIMENEZ	SOLICITUD	
LICENCIA DE OBRAS				
563/2007	15/11/2007	COMINIDAD DE PROPIETARIOS EDIF.	SOLICITUD	
L. OBRAS 244/07	MALDONADO			
564/2007	15/11/2007	COMUNIDAD DE VECINOS	EDIFICIO NIETO	
SOLICITUD L. OBRAS 240/07				
565/2007	15/11/2007	COMUNIDAD DE VECINOS	EDIFICIO NIETO	
SOLICITUD L. OBRAS 242/07				
566/2007	15/11/2007	COMUNIDAD DE VECINOS	EDIFICIO NIETO	
SOLICITUD L. OBRAS 241/07				
567/2007	16/11/2007	DIPUTACION DE GRANADA	Adhesión a Concertación	
2008-2011	Diputación Provincial de Granada			
568/2007	19/11/2007	MARIA DEL CARMEN VALLADARESSOLICITUD		
ACOMETIDA AGUAS EN C/	CORREA	REMEDIOS 8 ATICO H		
569/2007	19/11/2007	SERGIO ANTONIO CABELLO RUIZ	SOLICITUD	L.
OBRAS 254/07				
570/2007	19/11/2007	COMUNIDAD DE VECINOS EDIFICIO C/	SOLICITUD	
DE OBRAS EXP: 255/07 AGUA, 26				
571/2007	19/11/2007	DAVIES RICHARD WYN	SOLICITUD DE OBRA EXP:	
258/07				
572/2007	19/11/2007	COMUNIDSD DE VECINOS LOS	SOLICITUD	
LICENCIA DE OBRA EXP.	CORTIJILLOS BQ UNO	256/07		
573/2007	19/11/2007	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Bases	
promoción interna de Administrativo (Grupo C1)				



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

574/2007	20/11/2007	ENCARNACION GARCIA CAMACHO	Designación
de letrados demanda Maite		Moya Santander exp 117/07	
575/2007	20/11/2007	REMEDIOS MORENO MUÑOZ	SOLICITUD DE
LICENCIA DE OBRA EXP.		257/07	
576/2007	21/11/2007	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	
Aprobación de la participación en el Programa de ayudas para la sustitución de ópticas de semáforos a la nueva tecnología LED, con fines de ahorro energético			
577/2007	21/11/2007	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	
Segregación de finca para adecuación a la realidad catastral			
578/2007	22/11/2007	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	
LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AUXILIAR ADMINISTRATIVO			
579/2007	22/11/2007	ROSARIO NAVEROS LOPEZ	Exhumación y reinhumación
dentro del Cementerio Municipal de restos cadavéricos de D. Antonio Naveros Espejo			
580/2007	22/11/2007	PHOEBE MAGELLAN CRAWSHAW	Multas coercitivas,
Phoebe Magellan Crawshaw.			
581/2007	22/11/2007	RAFAEL MORALES VALENZUELA	Licencia de obras
Vinícola Alhameña Sierra Tejada, S.C.A. para actividad de elaboración de vinos en Camino Torresolana, 30, Zona R, Polígono Industrial			
582/2007	23/11/2007	CONCEPCION MOLINA JIMENEZ	SOLICITUD
LICENCIA DE OBRAS			

El Pleno del Ayuntamiento tomó conocimiento del contenido de los Decretos y Resoluciones anteriormente indicados.

12.- Comparecencias e informes del Equipo de Gobierno.-

12.1.- Propuestas Carnaval 2008.-

Toma la palabra D^a Raquel Ruiz Valderrama, Concejala-Delegada de Carnaval, expresando que con motivo de los preparativos del Carnaval, se invita a los Grupos y a la ciudadanía en general para que participen en su elaboración, mediante propuestas. A tal efecto tendrá lugar una reunión en la Casa Consistorial el próximo martes, 4 de diciembre, a las 20:00 horas.

12.2.- Talleres Concejalía Salud y Consumo para niños y niñas.-

Se informa por la Concejala-Delegada de Salud y Consumo, D^a Raquel Ruiz, que se están organizando talleres de consumo para los niños y niñas, para los próximos días 26 a 28 de diciembre, en el Aula de Guadalinfo. A través de la realización de



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

dicho taller, además de dar enseñanza en el manejo del ordenador y de las nuevas tecnologías, se realiza aprendizaje en el consumo responsable.

12.3.- 1ª Jornadas en el Municipio de Alhama de Granada de Cereal Ecológico.-

El Sr. Naveros Ramos, Concejal-Delegado de los Servicios de Servicios de Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías, informa que mañana se celebran en Alhama de Granada, las primeras jornadas de Cereal Ecológico, que tendrán lugar en el Salón de Plenos.

12.4.- 1ª Jornadas de senderismo.

El Sr. Naveros Ramos informa que por parte de las Concejalías de Juventud, Deporte y Medio Ambiente, se han organizado las primeras jornadas de senderismo, que tendrán lugar el próximo domingo, 2 de diciembre.

12.5.- Parque Infantil en el Paseo del Cisne.-

El Sr. Alcalde, D. Francisco Escobedo, informa que en los próximos días se va a proceder a la instalación de un parque infantil en el Paseo del Cisne. Tras diversas gestiones en organismos públicos y entidades financieras, se ha obtenido la respuesta por parte de Caja Granada, por lo que el Sr. Alcalde desea expresar su agradecimiento a dicha entidad.

12.6.- Día Internacional Violencia de Género.-

D^a Sonia Jiménez Quintana, 1^a Tte. De Alcalde, se señala que con motivo del Día Internacional de la Violencia de Género, se ha venido efectuando por parte del Centro Municipal de Información de la Mujer, una campaña de prevención, sensibilización y concienciación en contra de esta grave lacra social, por lo que desea hacer reconocimiento público a la labor realizada por las Técnicas de dicho Centro Municipal, María Luisa y Ana Teresa.

13.- Ruegos y Preguntas.-

13.1.- Ruegos y Preguntas formulados por la Concejala de IU, D^a Dolores Iglesias Maiztegui:

13.1.1.- Bazar de artículos de importación asiáticos

En estos días se ha inaugurado y abierto al público un nuevo establecimiento dedicado a bazar de artículos de importación asiáticos. Derivado de la publicidad de dicho negocio, se hace expresión de que abrirá sábados y domingos, por lo que efectúa la pregunta referente a cuál es o debe ser su horario de apertura, y asimismo, pregunta si dicho establecimiento dispone de los permisos, licencias y autorizaciones pertinentes.

El Sr. Secretario señala que en relación con el horario y la pregunta sobre las autorizaciones pertinentes se efectuarán las averiguaciones correspondientes, señalando que dichas cuestiones también han sido elevadas a esta Secretaría por parte de diversos ciudadanos/as.

El Sr. Alcalde expresa que sobre dicho asunto se elaborará informe para dar conocimiento a todos los grupos municipales.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

13.2.- Ruegos y preguntas formulados por el Concejal D. Pablo Ariza Rojo (Grupo PP).-

13.2.1.- Convenio Naves Industriales

Expresa que hace tiempo se suscribió un Convenio para la realización de Naves Industriales. Pasó el tiempo y dicho asunto quedó en el olvido. Posteriormente, a finales del anterior mandato corporativo, volvió a retomarse el tema. Pregunta en qué situación se encuentra el referido Convenio, y en particular, si el mismo está vigente, si tiene plazo de vigencia o caducidad, si por parte del Ayuntamiento se están efectuando las gestiones pertinentes para su articulación, en lo que se refiere a la aportación de terrenos y resto de gestiones.

El Sr. Alcalde, D. Francisco Escobedo, contesta que, como bien conoce el Concejal del Grupo PP, la realización efectiva del Convenio está supeditada a la aprobación del PGOU, por cuanto los terrenos donde se instalarán las naves precisan una reclasificación como suelo objeto de transformación urbana, con calificación de industrial, precisamente en el diseño del nuevo Polígono Industrial.

A requerimiento expreso del Concejal del PP, D. Pablo Ariza, sobre la vigencia o plazo de caducidad del Convenio, el Sr. Alcalde contesta que se mantiene el compromiso por parte de la Consejería para la realización de 60 naves industriales en Alhama y 20 en Ventas de Zafarraya.

13.2.2.- Pregunta: ¿Cómo está el tema de la Depuradora?

Contestación del Sr. Alcalde: en relación a dicho asunto, los técnicos estuvieron en Alhama hace unos días. Se estuvo analizando la propuesta de trazado, que contenía la implantación de sistema de bombeo. Asimismo, se estudió trazado alternativo, que no precisa bombeo, si bien los técnicos habían expresado que el problema se encontraría en la autorización de la Consejería de Obras Públicas y Transportes referente a la cuneta de la carretera. El Sr. Alcalde señala que la tardanza en el diseño del trazado de la Depuradora, depende de la correcta elección de su emplazamiento y del trazado del colector, en tanto que se está intentando evitar que el sistema de colector sea a través de bombeo.

13.3.- Ruegos y Preguntas formulados por la Concejala D^a Teresa Gómez, del Grupo PP.-

13.3.1.- Ruego: Planificación Comisiones Informativas

Ruego: Ruega que por parte del Equipo de gobierno se estudie la posibilidad de planificar de otra manera la celebración de las Comisiones Informativas, que les dote de mayor efectividad, y se eviten así los problemas que se han ido poniendo de manifiesto en éste y otros Plenos.

El Sr. Alcalde contesta que el tratamiento que hasta ahora ha venido manteniendo la Corporación en relación con la periodicidad de las Comisiones Informativas, ha ido enfocado a facilitar una mayor integración de los Grupos Políticos en la realización de propuestas, y en hacer más efectivo el control y



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

seguimiento de la gestión de gobierno, permitiéndose así la participación e información de los Grupos Municipales.

13.4.- Ruegos y preguntas formulados por el Concejal D. José Manuel Moles Cuevas.-

13.4.1.- Pregunta: Informe de fiscalización realizado por la Intervención Municipal en relación con gasto de iluminación de los Tajos.-

El Sr. Moles Cuevas, Portavoz del Grupo PP, sin ánimo de criticar la iluminación de los Tajos, da lectura parcial de un informe de la Intervención Municipal referente a la aprobación de gastos y ordenación de pagos referentes de dicho asunto, en el que se hace constar que no se ha seguido procedimiento abierto o restringido para la contratación del suministro indicado. En dicho informe se indica que se deberá habilitar o completar la consignación presupuestaria.

Pregunta: ¿Qué significa esto?

Contestación del Sr. Alcalde: Indica que la respuesta se ha dado a través de comunicado en los medios de comunicación, ya que este asunto el Portavoz del Grupo PP, ha optado por mediatizar el asunto. Es cierto igualmente que se solicitaron diversas ofertas, y que se efectuó la adjudicación a la mejor oferta.

En relación a dicho asunto, D^a Sonia Jiménez Quintana, 1^a Tte. De Alcalde (Grupo PSOE) señala que ya que ha puesto de manifiesto este asunto el Portavoz del Grupo PP, expresando que las acusaciones que ha efectuado su Grupo no son ciertas, por lo que hace extensivo al Grupo Popular que ya que se lleva a los medios al Municipio de Alhama, a su Grupo le gustaría que fuera para asuntos que promocionen y pongan en valor aspectos positivos del Municipio, en lugar de entablar confrontaciones políticas.

El Sr. Moles Cuevas señala que si no es cierto, por qué está el informe de Intervención, y lo hace público cuando ha tenido conocimiento. Igualmente, el Sr. Ariza Rojo no tiene claro el contenido del informe de Intervención, por lo que desearía una aclaración al respecto.

Requerido a tal efecto, el Sr. Secretario informa que el Derecho es una ciencia que se rige en buena medida por la prudencia, de ahí el concepto de jurisprudencia, y que no existen dictámenes ni informes que apliquen matemáticamente las normas; con lo que quiere expresar que lo que se reflejó en su informe es su parecer jurídico, sin perjuicio de que por parte de la Corporación, con anterioridad a su asesoramiento legal preceptivo, adoptara el criterio de diseñar un procedimiento negociado por especificidad técnica, solicitándose diversas ofertas a empresas especializadas del sector. En lo que respecta a la cuantía, con arreglo a la nueva normativa de contratación del sector público, que entrará en vigor a final de abril de 2008, las cuantías del referido procedimiento negociado se elevan, por lo que seguramente dicha contratación con arreglo a la nueva normativa hubiera tenido encaje, por razón exclusivamente de la cuantía. No obstante, su parecer fue el expresado en el referido informe de fiscalización, el cual se emitió sin perjuicio, como suele decirse, de otro parecer mejor fundado en derecho.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Para terminar, interviene la Sra. Sonia Jiménez Quintana, 1ª Tte. De Alcalde, expresando que lo mismo que por parte del Grupo Popular se opta por sacar en los medios cuestiones que arrojan controversia y polémica política, por el contrario, aprovecha para felicitar a Protección Civil, Policía Local, FotoSel, Alhama Comunicación y resto de empresas de Alhama y Comarca que han colaborado en un proyecto totalmente solidario y altruista, lo cual sí ha dado una buena promoción de nuestro Municipio, a través de un Calendario para 2008.

A esta intervención, la Sr. Iglesias Maiztegui le ruega a la Sra. Jiménez Quintana, que deje de indicar a la gente lo que es bueno o malo para Alhama, permitiendo que cada cual se exprese libremente. Indica que la verdad es buena, se diga donde se diga. Ruega que deje de pretender imponer su verdad a los demás.

A ello responde la Sr. Jiménez Quintana que jamás ha pretendido imponer su verdad u opinión, sino que únicamente ha mostrado su parecer, lo más humildemente posible. No existe problema en decir o mostrar la verdad, el problema es cuando se tergiversa o manipula, para confundir a la ciudadanía con intereses partidistas.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las veintidós horas y veinte minutos del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

VºBº

EL ALCALDE

Fdo. Francisco Escobedo Valenzuela